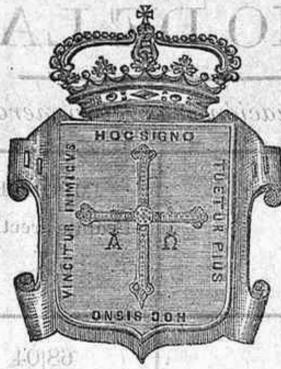


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS
 Número suelto 0,25 pesetas Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
 Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
 En Provincias. 8,50 idem idem.
 En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

Circular núm. 56

La Comisión provincial en sesión de 9 del corriente adoptó el siguiente acuerdo:

«En lo sucesivo los que deseen sacar niños del Hospicio ya sean expósitos, desamparados ó huérfanos, lo solicitarán directamente de la Comisión provincial acompañando á la instancia los justificantes que previene el art. 13 del Reglamento del Asilo ó sean:

1.º Certificación del Alcalde del concejo de su residencia sellada con el del Ayuntamiento en que conste sus buenas costumbres y que vive sin mendigar.

2.º Certificación facultativa que acredite el estado de salud del solicitante.

A estos documentos se agregarán además los siguientes:

Certificación expedida por el señor Cura Párroco de que el solicitante observa buena conducta religiosa y moral, y otra en la que conste que puede educar y alimentar el niño en la forma que lo hacen los labradores y obreros de la provincia, sin gravamen para el educador y sin malestar para el educando.

Los que deseen sacar á lactar niños acogidos en el Hospicio solicitarán de la Diputación justificando con certificaciones del Alcalde y Cura párroco que observan buena conducta moral y religiosa, que tienen recursos para criar al expósito y acreditar con certificación del facultativo del Establecimiento, que la solicitante pueda lactar».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta resolución.

Oviedo 23 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 648).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de Mayo de 1894, se convoca á oposiciones públicas para proveer seis plazas de farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª de este Ministerio, en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que

se requiere para el servicio militar; y

5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario con copia en debida regla, legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal.

Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en algunas de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitánías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 407*) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio se efectuará en el Laboratorio central de medicamentos de esta plaza el día 28 de Septiembre próximo, á la una en punto de su tarde.

Madrid 18 de Mayo de 1894.—El General Jefe de la Sección, Ramón Novoa.

(R. al núm. 658).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación véase el número 115).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos.	total de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
193	Anastasio López Bara.	68 04	18 37	86 41	30 24
194	Juan Lázaro Velasco.	48 25	"	48 25	16 88
195	José Linador Sánchez.	45 76	12 35	58 11	20 33
196	Antonio Lacambra Torres.	52	11 44	63 44	22 20
197	Antonio Laguna Carnicero.	50 37	12 08	62 45	21 85
198	Dámaso López Rodeiro.	216 16	"	216 16	75 65
199	Rosendo Laso Antequera.	200 72	"	200 72	70 25
200	José López Rodríguez.	37 38	"	37 38	13 08
201	José Lusinana Armengol.	61 15	"	61 15	21 40
202	Miguel Laguna Martín.	62 08	"	62 08	21 72
203	Servando Losada Arias.	66 70	"	66 70	23 34
204	Miguel López Demonech.	40 55	"	40 55	14 19
205	Higinio López Mateo.	65	"	65	22 75
206	Ramón López Incógnito.	75 61	"	75 61	26 46
207	Sebastian Londe Filor.	28 70	"	28 70	10 04
208	Ramón López Pereira.	63 31	"	63 31	22 15
209	Esteban Lafuente Jiménez.	52	"	52	18 20
210	Domingo Lago Pérez.	57 37	"	57 37	20 07
211	José López Rodríguez.	53 82	"	53 82	18 83
212	Roque Miguel Pasandin.	73 02	19 71	92 73	32 45
213	Severiano Martínez Díaz.	61 64	12 32	73 96	25 88
214	Pedro Magallón Martínez.	64 10	17 30	81 40	28 49
215	Romualdo Moreno Jurado.	56 03	"	56 03	19 61
216	Luis Manso Somoza.	52 97	"	52 97	18 53
217	Victor Molina Villalba.	29 76	"	29 76	10 41
218	José Martínez Marcos.	65 69	"	65 69	22 99
219	Quiterio Martín Mateo.	71 10	"	71 10	24 88
220	Vicente Martín Casado.	73 36	"	73 36	25 67
221	Antonio Montero Comeran.	57 42	"	57 42	20 09
222	Antonio Monart Bolda.	39	"	39	13 65
223	Bernabé Martínez Calero.	59 82	"	59 82	20 93
224	José Méndez Rama.	37 88	"	37 88	13 25
225	Manuel Millán Sánchez.	49 49	"	49 49	17 32
226	José Mirat Illoa.	52	"	52	18 20
227	Manuel Martínez Fernández.	71 31	"	71 31	24 95
228	José María Vázquez.	53 20	"	53 20	18 62
229	Maximino Miguel Izquierdo.	9 82	"	9 82	3 43
230	Francisco Mondús Osús.	52	"	52	18 20
231	José María Dominguez.	52	"	52	18 20
232	Romualdo Mata Fernández.	55 83	"	55 83	19 54
233	Manuel Mata Turnes.	84 67	"	84 67	29 63
234	Felipe Martín Espinel.	52 35	"	52 35	18 32
235	Justo Munita Zurita.	47	"	47	16 45
236	Joaquin Mustiones Serrano.	60 36	"	60 36	21 12
237	Simón Montolin Gil.	38 96	"	38 96	13 63
238	Francisco Millan Romero.	26	"	26	9 10
239	Benigno Medero Incógnito.	48 56	"	48 56	16 99
240	José Mora Puyo.	65	"	65	22 75
241	Manuel Manso Silva.	43 07	"	43 07	15 07
242	Felipe Meléndez Sánchez.	52	"	52	18 20
243	Andrés Mosquera Rodríguez.	67 31	"	67 31	23 55
244	Fabian Mata Redondo.	13	"	13	4 55
245	Juan Martín Rodríguez.	13	"	13	4 55
246	Antonio Muria Bermúdez.	52	"	52	18 20
247	Ceferino Moya Carrasco.	64 19	"	64 19	22 46
248	Antonio Moreno Redó.	26	"	26	9 10
249	Ramón Miguel Bagán.	39	"	39	13 65
250	Gabino Manchado Llorente.	51 48	"	51 48	18 01
251	Felipe Martín Sastre.	26	"	26	9 10
252	Juan Mobellar Ceballos.	46 33	"	46 33	16 21
253	Mateo Martínez Dominguez.	52	"	52	18 20
254	Catalino Naves Sánchez.	69 66	18 80	88 46	30 96
255	Teodoro Nieto Gómez.	55 69	7 23	62 92	22 02
256	Francisco Neile Tierno.	76	"	76	26 60
257	Manuel Nogales Hernández.	63 18	"	63 18	22 11
258	Manuel Núñez Díaz.	52	"	52	18 20
259	José Nobella Cerda.	57 99	"	57 99	20 29
260	Rafael Noguerras Gálvez.	35 66	"	35 66	12 48
261	José Navarro Díaz.	53 01	"	53 01	18 55
262	Juan Ortega Molina.	21 05	5 68	26 73	9 35
263	Vicente Osés Navalgas.	75 79	"	75 79	26 52
364	Luis Osorio Rodríguez.	81 33	"	81 33	28 46
265	Agustín Ortiz Gómez.	47 42	"	47 42	16 59
266	Francisco Perdigonos Infantes.	56 07	3 92	59 99	20 99
267	Gregorio Pérez Barrojo.	73	"	73	25 55
268	Nicolás Pérez Hernández.	90 49	"	90 49	31 67
269	Manuel Pereira Rey.	69 77	10 46	80 23	28 08
270	Andrés Piñeiro Tejeiro.	56 63	"	56 63	19 82
271	Emiliano Peña Luis.	158 77	"	158 77	55 56
272	Saturnino Pascual Ayarra.	78	"	78	27 30
273	Ramón Puig Roxed.	64 66	"	64 66	22 63
274	Fructuoso Pernos Carrera.	46 96	"	46 96	16 43
275	Manuel Pastor Frias.	71 04	"	71 04	24 86
276	Pedro Paz Martínez.	71 99	"	71 99	25 19

(Concluirá)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Armada, vecino de Bolgues, Las Regueras, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Ventura», sita en el paraje llamado La Olla, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras; lindante al Norte con el monte nombrado La Granadiella, Sur y Este con bienes de José Lucas Tamargo y al Oeste con la casa de Ramón González Granda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Oeste de la casa de José Lucas Tamargo, sita en el expresado paraje; desde él se medirán 300 metros al Norte, 100 metros al Sur, 150 al Este y 150 al Oeste.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.324, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Mayo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Francisco García González, vecino de Veriña, Gijón, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Benita», sita en terreno de varios particulares, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón; lindante por el Norte camino que va de Piedras Blancas á las Bavianas y por los demás puntos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el medio del terreno propio de D. Benito Rodríguez Fernández, desde donde se medirán al Saliente 150 metros 1.ª estaca; de ésta al Norte 200 2.ª estaca; de ésta al Poniente 300 3.ª estaca; de ésta al Sur 400 4.ª estaca; de ésta al Saliente 300 5.ª estaca, y de ésta tirando una visual á la 1.ª estaca se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.325, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Mayo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en visita del estado grave en que se encontraban:

José Arias Alvarez, de Castropol.
Carmen Fernández Toyos, de Colunga.

Rosa Fresno García, de El Franco.

Antonio Nicieza Blanco, de Gijón.

Genara Fernández Sánchez, de Grado.

Dolores Martínez Gutiérrez, de Langreo.

Francisco Blanco Granda, de Lena.

Dolores Fernández Martínez, de Mieres.

Antonio Quirós, de id.

Francisco García Fernández, de Morcín.

Luisa Beano, de Oviedo.

Juana Cueto González, de id.

Antonio Miranda Cárcaba, de id.

Valentin Cabal Cañal, de id.

Laureano Prado Norriella, de idem.

Lucía González Sánchez, de id.

Agustín García González, de id.

Manuel Alonso, de id.

Fernando Alvarez Matorra, de idem.

Manuel Lorences González, de id.

Aurora González Tuñón, de id.

Josefa la Viña Margolles, de Rivadesella.

José Cueto Fernández, de San Martín del Rey.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 15 de Mayo de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 639).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE NOREÑA

D. Rafael Ortea y Rodríguez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, el día 8 de Junio, á las once de su mañana, se celebrará en pública subasta el arriendo en venta libre de las especies de consumo, sal, alcoholes y aguardientes y licores con los derechos y recargos que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares y cabras frescas, en res, 1,75 pesetas.

Id. de cerda, frescas, en id., 1,75 idem.

Id. id. saladas, en 11,50 kilogramos, 0,50 id.

Aceites de todas clases, en 11,50 id., 1,50 id.

Aguardientes y alcoholes, en litro, 0,05 pesetas.

Vinos de todas clases, en 100 id., 5 id.

Vinagre de id., en 100 id., 2 id.

Cerveza, sidra y chacoí, en 100 id., 1,80 id.

Trigos y sus harinas, en 100 kilogramos, 1 peseta.

Jabón duro y blando, en 11,50 id., 1,25 id.

Sal común, en 46 id., 0,50 id.

La subasta se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento por proposiciones verbales y pujas á llana por término de una hora, siendo condición precisa para poder licitar, el previo depósito en la Caja municipal del 2 por 100 de 10.281 pesetas, y 94 céntimos, tipo para la subasta; adjudicado el remate habrá de prestarse fianza definitiva equivalente á la cuarta parte del importe total del arriendo en metálico, billetes del Banco de España ó en papel de la Deuda amortizable del 4 por 100.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noreña 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rafael Ortea.—El Secretario, Fermín Nuño.

(R. al núm. 657).

Alcaldía constitucional
DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Por término de ocho días, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el año económico de 1894-95.

Grandas de Salime Mayo 19 de 1894.—El Alcalde, Ricardo Magadan.

(R. al núm. 651).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO

D. Celestino Suárez Estrada, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Villamil y Fernández Cueto, Capitan de Fragata de la Armada, sin residencia fija, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, en los autos promovidos por D. Fermín López del Vallado, vecino de esta capital, sobre rendición y aprobación de cuentas, de la administración de los bienes y rentas de Carlos Fernández Cueto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así fué acordado en providencia de ocho y nueve del actual,

dictadas por el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de mayor cuantía expresados.

Oviedo y Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Celestino Suárez.

(R. al núm. 298).

Juzgado de primera instancia
DE LLANES

Por la presente y de orden del Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de este partido, se cita y emplaza á la pordiosera Maria del Valle Llera; vecina de Tereñes del concejo de Rivadesella, y ausente en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veinticinco del actual y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, bajo las penas que establece la ley, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral acordado por la Superioridad en la causa que por lesiones se instruyó contra Gervasio Bastian Portal, vecino de dicho pueblo de Tereñes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente que con el visto bueno del S. Juez de este partido firmo en Llanes á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gaspar Sordo.— V.º B.º, Marcelino Trapiello..

(R. al núm. 195).

Juzgado de primera instancia
DE CANGAS DE TINEO

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy dictada en diligencias de juicio de faltas sobre golpes, se acordó se citase á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al denunciado en las mismas don Francisco Tablado, sirviente en el pueblo de Arbolente, de este término y hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día treinta y uno del corriente á las tres de la tarde, á los efectos prevenidos en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga lugar expido la presente en Cangas de Tineo á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Gamonedá.

(R. al núm. 300).

Juzgado de primera instancia
DE GIJON

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado César Augusto Gómez Jordán (a) El Madrileño, hijo de Julio y de Maria, natural de Madrid, de veinte años

de edad, litógrafo y vecino que fué de esta villa, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia firme que se ha dictado en causa que se le siguió por el delito de robo y que sufra la condena que se le ha impuesto; previniéndole que si no lo verifica dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo podido averiguar el paradero de dicho penado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á los señores Jueces de instrucción, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del penado César Augusto Gómez Jordán, remitiéndole si fuese habido con la debida seguridad á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 302).

Juzgado de primera instancia DE LLANES

D. Marcelino Trapiello, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Llanes.

Por el presente hago saber: que señalado para el día veintiocho de los corrientes el acto del sorteo de los seis vocales contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir bajo mi presidencia la junta de partido para la elección de jurados para el año próximo, se suspendió dicho acto por no haber sido publicado en el BOLETIN OFICIAL con los tres días de antelación que previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el edicto fecha del catorce del actual, y se acordó señalar de nuevo el día treinta y uno de los corrientes á las tres de la tarde, para verificar el expresado sorteo de los vocales contribuyentes, en el local de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Dado en Llanes á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Trapiello.—Por su mandato, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 304).

Juzgado municipal DE GOZÓN

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se instruyó expediente de información posesoria á instancia de don Antonio Ovies y García, casado, de

sesenta años de edad, propietario y vecino del barrio de Nieves, parroquia de Laviana, en este concejo, respecto de las fincas que se describirán, radicantes en dicha parroquia.

1.ª El dominio útil de una casa de piso bajo y principal: que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta piés cuadrados.

2.ª Un hórreo con su suelo colocado sobre cuatro piés de piedra: que mide diez y ocho piés cuadrados.

3.ª El suelo de una panera que mide trescientos metros cuadrados.

4.ª Un prado llamado de Arriba: de tres áreas cincuenta centiáreas.

5.ª Una cuadrilla ó corripo de piedra, y un huerto de verduras pegante á la misma: que todo mide ochenta y siete centiáreas.

6.ª Un prado llamado la Llosa: de seis áreas.

7.ª Un labradío llamado el Controcio de la Llosa: de tres áreas.

8.ª Un prado llamado la Pación de la Garza: de veinticinco áreas diez y seis centiáreas.

9.ª Un labradío y matorral llamado el Controcín de la Garza: de un cuarto día de bueyes.

10. Un matorral llamado la Garza: de igual extensión que la anterior.

11. Otro matorral llamado la Garza: de un cuarto de día de bueyes.

12. Otro matorral llamado Tras de la Garza: de medio día de bueyes.

13. Otro matorral llamado Tras del Rincón: de un cuarto de día de bueyes.

14. Otro matorral llamado Tras del Berbenal: de un cuarto de día de bueyes.

15. Otro matorral llamado Tras del Brabo, fuera: de medio día de bueyes.

16. Otro matorral llamado El Campo Redondo: de dos días de bueyes.

17. Otro matorral llamado el Cabo de la Punta: de dos días de bueyes.

18. Otro matorral llamado el Canalón: de un día de bueyes.

19. Otro matorral llamado también el Canalón: de un día de bueyes.

20. Otro matorral llamado Junto al Almacén: de un cuarto de día de bueyes.

21. Otro matorral del mismo nombre: de medio día de bueyes.

22. Otro matorral llamado El Campo Redondo: de un cuarto de día de bueyes.

23. Otro matorral llamado Junto al Escrijo: de dos días de bueyes.

24. Otro matorral llamado El Folguero: de dos días de bueyes.

25. Otro matorral llamado El Millar: de un cuarto de día de bueyes.

26. Otro matorral llamado Sobre Arañón: de un cuarto de día de bueyes.

27. Otro matorral llamado Sobre

Arañón: de un cuarto de día de bueyes.

28. Otro matorral llamado El Arañón: de un día de bueyes.

29. Un prado llamado La Pación de Arañón: de un día de bueyes.

30. Un labradío y matorral llamado El Arañón: de tres días de bueyes.

31. Un prado y matorral llamado como el anterior: de tres cuartos de día de bueyes.

32. Un labradío y matorral llamado la Bejera: de un día de bueyes.

33. Un labradío y matorral llamado El Berbenal: de tres días de bueyes.

34. Un matorral llamado Los Brabos: de medio día de bueyes.

35. Un matorral llamado también los Brabos: de medio día de bueyes.

36. Otro matorral llamado la Esculiva: de un día de bueyes.

37. Un labradío llamado la Piedra: de uno y medio día de bueyes.

38. Un labradío y matorral llamado Los Valles: de medio día de bueyes.

39. Un labradío llamado La Garza: de medio día de bueyes.

40. Un labradío llamado El Barrero: de un día de bueyes.

41. Otro llamado El Boscón: de dos días de bueyes.

42. Un huerto de hortaliza llamado el Prado de Abajo: de un día de bueyes.

43. Labradío llamado la Canal: de catorce áreas.

44. Prado llamado la Llosa: de un día de bueyes.

45. Matorral llamado las Carboneras: de un cuarto de día de bueyes.

46. Prado y matorral llamado Llosa de Abajo: de dos y medio días de bueyes.

47. Prado llamado El Pradín: de medio día de bueyes.

48. El llamado La Canal: de medio día de bueyes.

49. Matorral llamado Calleja de San Juan: de un día de bueyes.

50. Id. llamado Tras de la Comuña: de un cuarto de día de bueyes.

51. Matorral y pación llamado la Comuña: de dos días de bueyes.

52. Labradío llamado Tierra de San Juan: de catorce áreas.

53. Matorral llamado Sollerana: de un día de bueyes.

54. Labradío llamado Ribera: de tres cuartos de día de bueyes.

55. Id. llamado Tierra Llonga: de un día de bueyes.

56. Id. y matorral llamado el Cenio: de dos días de bueyes.

57. Pasto llamado Cein de Abajo: de un cuarto de día de bueyes.

58. Matorral llamado La Pinga de medio día de bueyes.

59. Id. id. llamado id.: de un cuarto de día de bueyes.

El dominio directo de los anteriores bienes pertenece á D. Nicolás Suárez Inclán, ausente en ignorado paradero, quien percibe anualmente por el concepto de foro, ochenta y seis reales cuarenta céntimos.

60. Pasto llamado Carraciega: de diez y ocho ochenta y siete áreas.

61. Matorral llamado Boca-Mar: de seis veintinueve áreas.

62. Y otro matorral llamado Arañón: de tres áreas.

Practicada la oportuna información testifical y previos los demás trámites legales, fué aprobado por auto de veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, y pasado al Registro de Propiedad para su inscripción, no pudo tener efecto por haber sido halladas otras inscripciones que pudieran estar en contradicción con dicha posesión, á favor de D. Félix del Busto Muñiz, su esposa D.ª María González del Valle, D. León Alvarez Builla, don Ventura Falcón, D. Juan Alonso, D. Domingo González, D. Gonzalo Gutiérrez, D. José Gutiérrez, don José García Robés, D. Francisco González, D. José Alvarez Builla, D. Bernardo Gutiérrez, D. Manuel Gutiérrez, D. Manuel Alvarez Builla, herederos de D. Manuel Muñiz Carreño, D. Constantino González, D. José Valdés Flórez, D. José González, herederos de D. Hermenegildo Suárez Solís y D. Nicolás Suárez Inclán, vecinos los dos primeros de Oviedo, los dos últimos de Avilés, y los demás de Nieva, parroquia de Laviana, concejo de Gozón, cuyo paradero, á excepción de los herederos del D. José Valdés Flórez, se ignora; por cuya razón, en providencia de primero de Diciembre de dicho año de mil ochocientos noventa y dos, acordé hacer saber esta circunstancia á los referidos ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de treinta días que al efecto se les concede, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará definitivamente dicha información sin ulterior recurso.

Dado en Luanco á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 295).